

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diecisiete de Valencia

**7316 Procedimiento ordinario 581/2017.**

Carmen Rausell Rausell, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, con nº de CIF - S - 4600279-F, se siguen autos Autos Procedimiento Ordinario [ORD] - 581/2017 núm. 000581/2017, a instancias de José Antonio Terrero Sanz, Francisco León Marchán Bravo, David Gómez Ojeda, Pedro José Fresneda García y Daniel Ruiz Martínez contra Lexortus Formación y Seguridad, S.L., y Fogasa en la que el día 12 de noviembre de 2018, se ha dictado Sentencia n.º 355, cuya parte dispositiva dice:

**Fallo**

Con estimación de la demanda formulada por don José Antonio Terrero Sanz, D. Francisco León Marchán Bravo, D. Pedro José Fresneda García, D. David Gómez Ojeda y D. Daniel Ruiz Martínez contra la empresa Lexortus Formación y Seguridad, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

A D. Daniel Ruiz Martínez: 4.001,49 euros en concepto de principal más la cantidad de 400,15 euros en concepto de intereses moratorios;

A D. David Gómez Ojeda: 260,88 euros en concepto de principal más la cantidad de 26,09 euros en concepto de intereses moratorios;

A D. Francisco Marchán Bravo: 5.106,56 euros en concepto de principal más la cantidad de 510,66 euros en concepto de intereses moratorios;

A D. José Terrero Sanz: 5.609,12 euros en concepto de principal más la cantidad de 560,91 euros en concepto de intereses moratorios:

y a D. Pedro José Fresneda García: 3.284,6 euros en concepto de principal más la cantidad de 328,46 euros en concepto de intereses moratorios.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, para el caso de declararse la insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Al tiempo de interponerse el recurso, el recurrente que no gozare de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto de la consignación para recurrir, acreditativo del depósito de 300 €, en cualquier oficina del Santander en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, la metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente n.º 3123/ 0000/ 65/ 0581/ 17. De hacer transferencia



bancaría: IBAN: ES55-0049-3569-92-0005001274, Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 17 de Valencia Observaciones o concepto de la transferencia: 3123100001651 0581117.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Lexortus Formación y Seguridad SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, expido el presente en Valencia, a 16 de noviembre de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Edicto del Juzgado de lo Social n.º 17 de Valencia - Autos n.º 581/2017, Notificación de Sentencia a Lexortus Formación y Seguridad, S.L.